



Resolución Directoral

N° 049 -2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 12 MAR. 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 165-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 023-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MMG de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; desarrollando como línea de intervención, entre otras, la construcción, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de agua y saneamiento; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, prevé que *“Los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas-Perú Compras. Una vez aprobadas las Fichas de homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación”*;

Que, la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley, establece que *“La Central de Compras Públicas-Perú Compras remite a los Ministerios el listado de los objetos que pueden ser homologados. En un plazo de sesenta (60) días hábiles, las entidades competentes tienen la obligación de conformar equipos de trabajo para evaluar la información remitida e informar a la Central de Compras Públicas-Perú Compras si los objetos del listado son pasibles de ser homologados. En caso proceda la homologación, corresponde al Ministerio elaborar un Plan de Homologación inicial. El listado de los objetos que se someten al proceso de homologación a cargo del Ministerio y el Plan de Homologación se remiten a la Central de Compras Públicas-Perú Compras, quien realiza el acompañamiento respectivo”*;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, preceptúa que *“Mediante la homologación los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de*



calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 008-2020-VIVIENDA, se designó al Equipo de Trabajo denominado “Equipo de Homologación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, a fin que evalúe el listado de los objetos que pueden ser homologados, remitidos por la Central de Compras Públicas – Perú Compras; encargándose, además, de elaborar el Plan de Homologación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 022-2020-VIVIENDA, se aprobó el Plan de Homologación inicial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente al periodo 2020, el mismo que, para el Sector Saneamiento Rural, describe como requerimiento a Homologar a: i) Perfil del personal clave para la ejecución y supervisión de una obra de saneamiento en el ámbito rural; y, ii) Módulos Sanitarios Temporales; cuya responsabilidad recae, entre otros, al PNSR;

Que, resulta conveniente, como acto de gestión y de decisión de la dirección ejecutiva, en el ámbito de sus competencias, la conformación dentro del PNSR de grupos de homologación, a efectos de desarrollar el Plan de Homologación en lo que corresponde al Programa, máxime si se cuenta con la viabilidad legal de la Unidad de Asesoría Legal recaída en el los documentos de vistos;

Que, según el artículo 16° del Manual de Operaciones del PNSR, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del programa, y, como tal, es responsable de su dirección y administración en general; asimismo, el artículo 17° del Manual de Operaciones en mención establece que compete a la Dirección Ejecutiva ejercer la conducción, dirección y representación legal del PNSR;

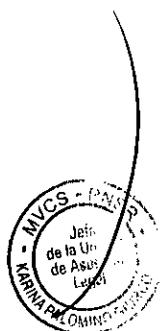
Que, por tal motivo, en el marco de las funciones y competencias a cargo de la Dirección Ejecutiva del PNSR, establecidas en el Manual de Operaciones, resulta pertinente emitir la presente Resolución;

Con el visto de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal; y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Grupo de Homologación que se encargará de desarrollar el proceso de homologación del Plan de Homologación inicial aprobado por la Resolución Ministerial N° 022-2020-VIVIENDA, en lo que refiere al “Perfil del personal clave para la ejecución y supervisión de una obra de saneamiento en el ámbito rural”, y que la integra el siguiente personal del PNSR:

- Lenina Moya Avalos, quien es la responsable del Grupo
- César Wilmer Orihuela Morales
- Karina Elizabeth Palomino Giurcovich
- Manuel Vargas Quispe
- Ricardo Palma Vargas
- César Augusto Herna Purisaca





Resolución Directoral

Artículo 2°.- Conformar el Grupo de Homologación que se encargará de desarrollar el proceso de homologación del Plan de Homologación inicial aprobado por la Resolución Ministerial N° 022-2020-VIVIENDA, en lo que refiere al "Módulos Sanitarios Temporales", y que la integra el siguiente personal del PNSR:

- César Wilmer Orihuela Morales, quien es el responsable del Grupo
- Lenina Moya Avalos
- Karina Elizabeth Palomino Giurcovich
- Manuel Vargas Quispe
- Mery Alejandrina Martel Ortiz

Artículo 3°.- Los Grupos de Homologación conformados por los artículos 1° y 2° de la presente Resolución se instalarán en un plazo de que no excederá de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Artículo 4°.- Establecer que la incorporación, exclusión, reemplazo o sustitución de los integrantes de los Grupos de Homologación conformados por los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, se formalizará mediante memorando por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 5°.- Disponer que el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural brinde permanentemente el apoyo técnico a los Grupos de Homologación conformados por los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Los Grupos de Homologación informarán de manera bimestral a la Dirección Ejecutiva, respecto al avance de la ejecución de las actividades encomendadas.

Artículo 7°.- Disponer que las unidades y programas del PNSR otorguen las facilidades para el desarrollo de las actividades de los Grupos de Homologación conformados por los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, debiendo remitir oportunamente la información solicitada por los referidos Grupos.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a los integrantes de los Grupos de Homologación conformados por los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, a las unidades y programas del PNSR, así como su publicación en el el Portal Institucional del PNSR (pnsr.vivienda.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

